



ACTA

ACTA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO

Expediente: PL/2025/4
Tipo de sesión: ordinaria
Fecha y hora: 20 de marzo de 2025 a las 11:00

El presente documento es un acta, incorporada al libro de actas correspondiente con la numeración señalada al margen. La fecha de firma del documento puede ser posterior a la fecha de la sesión o la de aprobación del acta.

ASISTENTES

Alcaldesa - Presidenta

D^a. Begonia Carrasco García (Grupo Municipal Popular)

Tenientes de Alcaldía:

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz del Grupo Municipal Popular)

D. Vicent Francesc Sales Mateu (Grupo Municipal Popular)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo Municipal Popular)

D. Antonio Ortolá Ortolá (Grupo Municipal Vox)

D^a. Ester Giner Hidalgo (Grupo Municipal Popular)

D^a. María España Novoa (Portavoz adjunta del Grupo Municipal Popular)

D. Francisco Cabañero Catalán (Grupo Municipal Popular)

D^a. Noelia Selma Andreu (Grupo Municipal Popular)

D. Alberto Vidal Guerrero (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Vox)

Concejales y concejales:

D^a. María Clara Adsuara Pitarch (Grupo Municipal Popular)

D^a. Mónica Marinela Barabás (Grupo Municipal Socialista)

D^a. Vera Bou Pinyol (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D^a. Pilar Escuder Mollón (Grupo Municipal Socialista)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz del Grupo Municipal Vox)

D. Ignasi García Felip (Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. Joaquín Giner Pascual (Grupo Municipal Socialista)

D^a. María del Carmen Hurtado Palomo (Grupo Municipal Popular)

D^a. Anunciación Lainez Castel (Grupo Municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista)

D^a. Arantxa Miralles Benages (Grupo Municipal Vox)

D^a. Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo Municipal Socialista)

D. Cristian Ramírez Martínez (Grupo Municipal Popular)

D^a. Mary Carmen Ribera Soriano (Grupo Municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo Municipal Socialista)

D. Pau Sancho Puerto (Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. José Segura Pallarés (Grupo Municipal Socialista)



Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar

Interventora General accidental (decreto n.º 0749, de 29.01.2025):

D^a. Amparo Grifo Benedito

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las 11:05 horas del día 20 de marzo de 2025, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Begoña Carrasco García, los señores concejales y señoras concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepcion Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quorum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la presidencia la declara abierta, procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º. SECRETARÍA GENERAL – Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025 (PL/2025/3).

2º. SECRETARÍA GENERAL -- Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

3º. C.P. IMPULSO ECON. – ALCALDÍA 3695/2025 Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal, de fecha 24 de febrero de 2025, relativo a la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad y del periodo medio de pago a proveedores, durante el ejercicio 2024, incluido entre las actuaciones de control del Plan Anual de Control Financiero de 2025.

4º. C.P. IMPULSO ECON. – ALCALDÍA 1764/2025 Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía 2025-1470, de fecha 24 de febrero, que resuelve aprobar la liquidación del Presupuesto, del ejercicio 2024, del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

5º. C.P. IMPULSO ECON. – ALCALDÍA 19154/2025 Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía 2025-2055, de fecha 10 de marzo, que resuelve aprobar la liquidación del Presupuesto, del ejercicio 2024, del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes.

6º. C.P. IMPULSO ECON. – ALCALDÍA 19155/2025 Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía 2025-2003, de fecha 7 de marzo, que resuelve aprobar la liquidación del Presupuesto, del ejercicio 2024, del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Turismo.

7º. C.P. IMPULSO ECON. – ALCALDÍA 19168/2025 Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía 2025-2002, de fecha 7 de marzo, que resuelve aprobar la liquidación del Presupuesto, del ejercicio 2024, del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Fiestas.

8º. C.P. IMPULSO ECON. – ALCALDÍA: 19171/2025 Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía 2025-1945, de fecha 5 de marzo, que resuelve aprobar la liquidación del Presupuesto, del ejercicio 2024, del Consorcio Pacto Local por el Empleo.

9º. C.P. IMPULSO ECON. – HACIENDA 6600/2025 Declaración de especial interés de las obras de adecuación y reforma planta 1ª del Hospital la Magdalena, a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

10º. C.P. IMPULSO ECON. – HACIENDA 74313/2025 Declaración de especial interés o utilidad municipal de determinados inmuebles de naturaleza rústica, por concurrir en ellos circunstancias sociales, incluidos en la relación que comienza con J.L.S.C. y termina con J.L.M.B., a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos de 2025.





11º. C.P. IMPULSO ECON. – HACIENDA 14877/2025 Aprobación de las modificaciones del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del Ayuntamiento de Castellón de la Plana del ejercicio 2025.

12º. C.P. URBANISMO Y SSPP – DES. URB. 24154/2023 Aprobación de la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial para la vivienda unifamiliar situada la partida Fadrell, polígono 69, parcela 17, del camino Molins.

Información, impulso y control

13º. Despacho extraordinario.

13.1. D. EXTRA – 22063/2025 Moción del Grup Municipal Compromís por Castelló para el cambio de nombre de la calle Marqués de la Ensenada y enmienda, de modificación, presentada por el Grupo Municipal Popular.

13.2. D. EXTRA – 22041/2025 Moción del Grupo Municipal Socialista para habilitar nuevos accesos para peatones y vehículos en el Grupo Roquetes de Castelló.

13.3. D. EXTRA – 22043/2025 Moción del Grupo Municipal Socialista para la anulación de la reubicación de las canchas deportivas de Sensal.

13.4. D. EXTRA – 22081/2025 Moción del Grupo Municipal Vox solicitando que en las fiestas de la Magdalena se sustituyan los puntos violeta ideados por el Ministerio de Igualdad de Podemos por puntos de seguridad para toda la ciudadanía.

14º. Formulación de ruegos y preguntas.

1º. SECRETARÍA GENERAL – APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025 (PL/2025/3).

Favorable

No habiendo manifestado por las señoras concejales y señores concejales asistentes a la sesión ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, la señora Presidenta la declara aprobada, por unanimidad, de los veintisiete señores concejales y señoras concejales presentes en la sesión.

2º. SECRETARÍA GENERAL -- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

La Corporación Municipal queda enterada

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las concejalías delegadas, correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de febrero y el 12 de marzo de 2025, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1, apartado a), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza con el decreto número 2025-1382, de fecha 20 de febrero, dictado por la concejalía delegada de educación y cultura, relativo a la aprobación de la cuenta justificativa presentada por la Universitat Jaume I, por la subvención concedida a su favor para el proyecto “Máster por la Paz” y acaba con el decreto número 2025-2143, de fecha 12 de marzo, dictado por el Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, en su delegación de hacienda, relativo al reconocimiento de obligaciones incluidas en la relación 227R-O/2025.



Especialmente hay que dar cuenta de cinco decretos de Alcaldía:

1. Número 2025-1480, de fecha 24 de febrero, que resuelve designar a la funcionaria Cayetana García-Simón Fernández para desempeñar la secretaría-delegada de la Comisión Plenaria Permanente Ordinaria de Ciudadanía y Participación y, en caso de ausencia, vacante, enfermedad y abstención, legal o reglamentaria, se harán cargo de dicha secretaría, indistintamente, cualquiera de las funcionarias, designadas como secretarías delegadas, en las Comisiones Plenarias Permanentes, por decreto de Alcaldía, número 2023-6870, de fecha 4 de agosto de 2023 (49402/2023).
2. Número 2024-1610, de fecha 26 de febrero, que resuelve designar vocales, titulares y suplentes, del Consejo Municipal de Personas Mayores, conforme a las solicitudes presentadas de cambio de representantes, en las asociaciones de Convivencia Parque Lidón; de Jubilados y Pensionistas La Panderola, Virgen del Pilar y San Miguel Maset Blau y en la Federación Local del Mayor de Castellón (67423/2023).
3. Número 2025-1815, de fecha 4 de marzo, que resuelve revocar el decreto 2025-1704, de 1 de marzo, relativo a la sustitución temporal de la Alcaldesa el día 4 de marzo, dejándolo sin efecto. (18985/2025).
4. Número 2025-1705, de fecha 1 de marzo, rectificado por el decreto 2025-1789, de fecha 4 de marzo, que dispone la sustitución temporal del concejal delegado de Comercio y Consumo, Familia e Infancia, Alberto Vidal Guerrero, del 3 al 12 de marzo de 2025 por el Delegado del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública (18979/2025).
5. Número 2025-1791, de fecha 3 de marzo, relativo a la suspensión de las clases en los centros de educación infantil, primaria y secundaria y bachillerato del término municipal, durante toda la jornada escolar de los días 4 y 5 de marzo de 2025 y de cualesquiera actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento y sus organismos dependientes, durante los mismos días, cuando se desarrollen al aire libre, prorrogados los efectos ordenados por estas medidas al día 6 de marzo a través del decreto número 2025-1940, de fecha 5 de marzo, que resuelven ambos lo siguiente (19555/2025):

Decreto 2025-1791:

“Visto que en el día de hoy por la Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencias, Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat, en relación con el Plan Especial de Inundaciones, se ha declarado la EMERGENCIA SITUACIÓN 0 POR INUNDACIONES EN TODA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Visto que en aplicación de dicha declaración por la citada Agencia se recomienda:

- a) El cierre de la circulación en barrancos, ramblas y sus alrededores.
- b) La suspensión de actividades al aire libre.
- c) La suspensión de actividades escolares y educativas.

Considerando que según la citada comunicación, estas recomendaciones se mantendrán hasta la finalización de la situación de emergencia declarada.

A la vista de la reunión del CECOPAL celebrada en el día de hoy, a la vista de las recomendaciones citadas y en aplicación de los protocolos y planes vigentes en este municipio.

Considerando las competencias atribuidas a este municipio por la legislación de Régimen Local y la normativa sobre protección civil y emergencias.





Por la presente y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en virtud de la citada normativa, por la presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Ordenar la suspensión de las clases en los centros de educación infantil, primaria y secundaria y bachillerato del término municipal durante toda la jornada escolar de los días 4 y 5 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la concejalía delegada de educación y cultura a los efectos de que la traslade a la dirección de los centros educativos.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución a la Administración Educativa.

CUARTO.- Ordenar, asimismo y durante el mismo período, la suspensión de cualesquiera actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento y sus organismos dependientes al aire libre.

QUINTO.- Ordenar a los servicios municipales de Policía Local y Emergencias que adopten las medidas precisas en relación con la situación descrita en la presente resolución.

SEXTO.- Publicar la presente resolución para su general conocimiento en medios de comunicación social y página web del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la próxima sesión que celebre.

OCTAVO.- La presente resolución podrá extender sus efectos hasta la finalización de la situación de emergencia declarada, previa resolución dictada al efecto por la Alcaldía.”

Decreto 2025-1940:

“Visto que el 3 de marzo de 2025 por la Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencias, Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat, en relación con el Plan Especial de Inundaciones, se ha declarado la EMERGENCIA SITUACIÓN 0 POR INUNDACIONES EN TODA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

Visto que en aplicación de dicha declaración por la citada Agencia se recomendaba:

- a) El cierre de la circulación en barrancos, ramblas y sus alrededores.
- b) La suspensión de actividades al aire libre.
- c) La suspensión de actividades escolares y educativas.

A la vista de lo anterior, y tras la reunión del CECOPAL, esta Alcaldía mediante decreto 2025-1791 de 3 de marzo dispuso:

- a) Ordenar la suspensión de las clases en los centros de educación infantil, primaria y secundaria y bachillerato del término municipal durante toda la jornada escolar de los días 4 y 5 de marzo de 2025.
- b) Ordenar, asimismo y durante el mismo período, la suspensión de cualesquiera actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento y sus organismos dependientes al aire libre.

Considerando que según la citada comunicación de la Agencia Valenciana de Seguridad y Emergencias, estas recomendaciones se mantendrán hasta la finalización de la situación de emergencia declarada, en consecuencia, la citada resolución preveía expresamente la posibilidad de extender sus efectos hasta la finalización de la situación de emergencia declarada, previa resolución dictada al efecto por la Alcaldía.





En el día de hoy el Centro de Coordinación de Emergencias ha establecido el mantenimiento de la situación 0 de Emergencia del Plan Especial de Inundaciones en toda la provincia.

En cumplimiento de dicha declaración del Centro de Coordinación de Emergencias y a la vista de las reuniones del CECOPAL celebradas en el día de hoy y en aplicación de los protocolos y planes vigentes en este municipio, se considera oportuno prorrogar los efectos de las medidas contenidas en el decreto 2025-1791 de 3 de marzo.

Considerando las competencias atribuidas a este municipio por la legislación de Régimen Local y la normativa sobre protección civil y emergencias.

Por la presente y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en virtud de la citada normativa, por la presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Prorrogar durante el día 6 de marzo de 2025 las medidas contenidas en el Decreto de la Alcaldía 2025-1791 de 3 de marzo.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la próxima sesión que celebre.

TERCERO.- La presente resolución podrá extender sus efectos hasta la finalización de la situación de emergencia declarada, previa resolución dictada al efecto por la Alcaldía.”

3º. C.P. IMPULSO ECON. – ALCALDÍA 3695/2025 DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2025, RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, DURANTE EL EJERCICIO 2024, INCLUIDO ENTRE LAS ACTUACIONES DE CONTROL DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE 2025.

La Corporación Municipal queda enterada

Por Secretaría se da cuenta, en cumplimiento del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, del informe definitivo de la Intervención General Municipal, de fecha 24 de febrero de 2025, CSV 5YT6NPSAQCRNWZS2Q3YLEHA5W, que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación, relativo a la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad y del periodo medio de pago a proveedores, durante el ejercicio 2024, con sus conclusiones y recomendaciones, incluido entre las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2025.

4º. C.P. IMPULSO ECON. – ALCALDÍA 1764/2025 DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 2025-1470, DE FECHA 24 DE FEBRERO, QUE RESUELVE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, DEL EJERCICIO 2024, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA.

La Corporación Municipal queda enterada

Por Secretaría se da cuenta del siguiente decreto, número 2025-1470, dictado por la Alcaldía en fecha 24 de febrero, Cód. Validación 3SYS494S35L2HJN6DQE2G7N9P:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castellón de la Plana correspondiente al ejercicio 2024 que contiene los derechos



liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago, el Resultado Presupuestario, los Remanentes de Crédito y el Remanente de Tesorería.

Considerando que la Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191.3 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, visto el informe del Director del órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 20 de febrero de 2025 y de conformidad con el Decreto nº 2023-6043, de 4 de julio, de la Alcaldía por el que se reserva, entre otras competencias, la de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento y el apartado 3º de la Base 44 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025, adopto la siguiente resolución:

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Castellón de la Plana del año 2024, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90 en relación al artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez vistos los informes de la Intervención General Municipal sobre dicha Liquidación y el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de fecha 21 de febrero de 2025, siendo los datos que contiene los siguientes:”

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2024.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta las Desviaciones de Financiación (cuyo cálculo se incorpora como Anexo) que aparece como diferencia entre los derechos liquidados netos y las obligaciones reconocidas netas durante el ejercicio, corregido por las citadas desviaciones:

1. DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	+222.853.167,44
2. OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	-227.402.114,15
3. GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	+19.075.832,50
4. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	+14.112.988,89
5. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	-4.645.027,15
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (1-2+3+4-5)	+23.994.847,53

C) El Remanente de Tesorería para cuyo cálculo se han seguido las estipulaciones marcadas por el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuantificándose en base a lo descrito en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 y produciéndose el resultado siguiente:

1 (+). FONDOS LÍQUIDOS EN TESORERÍA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	+49.940.792,52
2 (+). DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	+58.490.730,62
(+) DERECHOS PENDIENTE COBRO PRESUPUESTO CORRIENTE	25.783.622,91
(+) DERECHOS PENDIENTE COBRO PRESUPUESTOS CERRADOS	32.241.300,19
(+) PENDIENTE COBRO OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	465.807,52





3 (-). OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE 2024	-23.998.879,44
(+) OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PRESUPUESTO CORRIENTE	12.684.276,20
(+) OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PRESUPUESTOS CERRADOS	32.544,14
(+) PENDIENTE DE PAGO OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	11.282.059,10

4 (+). PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-868.001,19
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	1.214.206,69
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES APLICACIÓN DEFINITIVA	346.205,50

I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)	+83.564.642,51
II. SALDOS DUDOSO COBRO (1)	-30.288.654,53
III. EXCESO FINANCIACIÓN AFECTADA (2)	-26.521.537,96
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	+26.754.450,02

El Ministerio de Hacienda, para la remisión por los ayuntamientos de información de la Liquidación del Presupuesto, viene publicando, en su aplicación de captura de datos alojada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las entidades locales", un formato de "Remanente de Tesorería Ajustado" que contempla los ajustes por el saldo de la Cuenta 413 y los acreedores por devolución de ingresos en los siguientes términos:

IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	+26.754.450,02
V. SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO A FINAL DE PERIODO	-419.951,46
VI. SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	-207.306,03
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)	+26.127.192,53

SEGUNDO. Que deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Que la presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda antes de finalizar el mes de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/90 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Ordenes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre y 2082/2014, de 7 de noviembre, procediéndose, asimismo, a su publicación en la página web del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (www.castello.es), Sección IGM y Hacienda, Gestión Presupuestaria y Contabilidad, Datos Económico-Financieros, junto con el resto de información económica municipal (Presupuestos, Cuentas Generales, modificaciones y



ejecuciones presupuestarias, indicadores económico-financieros...).”

5º. C.P. IMPULSO ECON. – ALCALDÍA 19154/2025 DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 2025-2055, DE FECHA 10 DE MARZO, QUE RESUELVE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, DEL EJERCICIO 2024, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

La Corporación Municipal queda enterada

Por Secretaría se da cuenta del siguiente decreto, número 2025-2055, dictado por la Alcaldía en fecha 10 de marzo, Cód. Validación PF2SEE5LTSPHZKS5ASLSENNNS:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes correspondiente al ejercicio 2024.

Por Decreto 2025-0067 de fecha 28 de febrero de 2025 la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes acordó elevar a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana la propuesta de Liquidación del Presupuesto 2024 para su aprobación.

Dicha liquidación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Nivel de Deuda e incumple el de Regla del Gasto. Este cumplimiento / incumplimiento ha de evaluarse a nivel de grupo consolidado

Considerando que la Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vistos los informes de la Intervención General Municipal y teniendo en cuenta las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia, según lo dispuesto en el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el apartado I.8 del Decreto de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Castelló de la Plana número 2023-6043 de fecha 4 de julio de 2023, adopto la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes del año 2024, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo los datos que contiene los siguientes:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2024, incluyendo las presupuestarias y no presupuestarias, ascienden a 102.843,48 euros y 229.518,05 euros, respectivamente.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, así como por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:

Derechos reconocidos netos (1)	8.768.473,73 €
Obligaciones Reconocidas Netas (2)	8.371.066,67 €
Resultado Presupuestario (1-2)	397.407,06 €
Gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	1.252.718,51 €
Desviaciones de Financiación negativas del ejercicio	0,00 €
Desviaciones de Financiación positivas del ejercicio	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	1.650.125,57 €





C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:

1 (+) Fondos líquidos de Tesorería fin de ejercicio	
2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio	..
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	59.976,16 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	38.279,74 €
De otras Operaciones no presupuestarias	4.587,58 €
3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio	229.518,05 €
De presupuestos de Gastos pto corriente	108.435,67 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	0,00 €
De operaciones no presupuestarias	121.082,38 €
4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación	-33.437,94 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	87.342,54 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	53.904,60 €
I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2- 3+4)	1.872.502,13 €
II.- Saldos de dudoso cobro	24.248,29 €
III.- Exceso de financiación afectada	0,00 €
IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	1.848.253,84 €

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de ejecución trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales", un formato de "Remanente de Tesorería Ajustado" que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en este Organismos Autónomo refleja el siguiente resultado:

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	1.848.253,84 €
V.- SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINAL DE PERIODO	158.625,45 €
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	145,42 €
VII.- REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES AJUSTADO	1.689.482,97 €

D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2024 ascendían a 1.377.039,84 euros.





SEGUNDO.- Deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- La presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre.”

6º. C.P. IMPULSO ECON. – ALCALDÍA 19155/2025 DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 2025-2003, DE FECHA 7 DE MARZO, QUE RESUELVE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, DEL EJERCICIO 2024, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO.

La Corporación Municipal queda enterada

Por Secretaría se da cuenta del siguiente decreto, número 2025-2003, dictado por la Alcaldía en fecha 7 de marzo, Cód. Validación 4LSK72MQWECQP7M5NF3QQK67F:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo correspondiente al ejercicio 2024.

Por Decreto 2025-0028 de fecha 26 de febrero de 2025 la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo acordó elevar a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana la propuesta de Liquidación del Presupuesto 2024 para su aprobación.

Dicha liquidación incumple con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto y cumple el objetivo de Nivel de Deuda. Estos incumplimientos/cumplimiento tendrán que evaluarse a nivel de grupo consolidado.

Considerando que la Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vistos los informes de la Intervención General Municipal a la Liquidación y teniendo en cuenta las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia, según lo dispuesto en el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el apartado 1.8 del Decreto de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Castelló de la Plana número 2023-6043 de fecha 4 de julio de 2023, adopto la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Turismo del año 2024, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo los datos que contiene los siguientes:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2024, incluyendo las presupuestarias y no presupuestarias, ascienden a 991,38 euros y 78.654,62 euros, respectivamente.



B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, así como por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:

Derechos reconocidos netos (1)	1.547.345,90 €
Obligaciones Reconocidas Netas (2)	1.542.938,24 €
Resultado Presupuestario (1-2)	4.407,66 €
Gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	150.000,00 €
Desviaciones de Financiación negativas del ejercicio	0,00 €
Desviaciones de Financiación positivas del ejercicio	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	154.407,66 €

C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:

1 (+) Fondos líquidos de Tesorería fin de ejercicio	333.150,46 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio	991,38 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	991,38 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	0,00 €
De otras Operaciones no presupuestarias	0,00 €
3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio	78.654,62 €
De presupuestos de Gastos pto corriente	49.185,62 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	0,00 €
De operaciones no presupuestarias	29.469,00 €
4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación	-1.373,87 €
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.373,87 €
I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2- 3+4)	256.861,09 €
II.- Saldos de dudoso cobro	0,00 €
III.- Exceso de financiación afectada	0,00 €
IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	256.861,09 €

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de ejecución trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales", un formato de "Remanente de Tesorería Ajustado" que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en este Organismos Autónomo refleja el siguiente resultado:





IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	256.861,09 €
V.- SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINAL DE PERIODO	39.111,30 €
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	0,00 €
VII.- REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES AJUSTADO	217.749,79 €

D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2024 ascendían a 159.986,76 euros.

SEGUNDO.- Deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- La presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre.”

7º. C.P. IMPULSO ECON. – ALCALDÍA 19168/2025 DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 2025-2002, DE FECHA 7 DE MARZO, QUE RESUELVE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, DEL EJERCICIO 2024, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS.

La Corporación Municipal queda enterada

Por Secretaría se da cuenta del siguiente decreto, número 2025-2002, dictado por la Alcaldía en fecha 7 de marzo, Cód. Validación 7SK2G4NLZY9HTXEY4SMRTL:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas correspondiente al ejercicio 2024.

Por Decreto 2025-0134 de fecha 3 de marzo de 2025 la Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas acordó elevar a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana la propuesta de Liquidación del Presupuesto 2024 para su aprobación.

Dicha liquidación cumple los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Nivel de Deuda e incumple el objetivo de Regla del Gasto. Estos incumplimiento/cumplimientos han de evaluarse a nivel de grupo consolidado.

Considerando que la Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vistos los informes de la Intervención General Municipal a la Liquidación y teniendo en cuenta las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia, según lo dispuesto en el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el apartado I.8 del Decreto de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Castelló de la Plana número 2023-6043 de fecha 4 de julio de 2023,



adopto la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Fiestas del año 2024, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo los datos que contiene los siguientes:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2024, incluyendo las presupuestarias y no presupuestarias, ascienden a 8.637,69 euros y 68.383,37 euros, respectivamente.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, así como por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:

Derechos reconocidos netos (1).....	2.981.005,30 €
Obligaciones Reconocidas Netas (2).....	2.768.876,29 €
Resultado Presupuestario (1-2).....	212.129,01 €
Gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	154.858,20 €
Desviaciones de Financiación negativas del ejercicio	0,00 €
Desviaciones de Financiación positivas del ejercicio	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	366.987,21 €

C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:

1 (+) Fondos líquidos de Tesorería fin de ejercicio	469.052,93 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio	8.637,69 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	0,00 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	8.600,00 €
De otras Operaciones no presupuestarias	37,69 €

3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio	68.383,37 €
--	--------------------

De presupuestos de Gastos pto corriente	21.139,89 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	696,43 €
De operaciones no presupuestarias	46.547,05 €

4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación	-19.049,92 €
--	---------------------

(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	19.786,70 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	736,78 €





I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2- 3+4)	390.257,33 €
II.- Saldos de dudoso cobro	7.275,00 €
III.- Exceso de financiación afectada	0,00 €
IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	382.982,33 €

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de ejecución trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales", un formato de "Remanente de Tesorería Ajustado" que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en este Organismos Autónomo refleja el siguiente resultado:

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	382.982,33 €
V.- SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINAL DE PERIODO	1.732,39 €
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	0,00 €
VII.- REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES AJUSTADO	381.249,94 €

D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2024 ascendían a 457.981,91 euros.

SEGUNDO.- Deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- La presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre."

8º. C.P. IMPULSO ECON. – ALCALDÍA: 19171/2025 DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 2025-1945, DE FECHA 5 DE MARZO, QUE RESUELVE APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO, DEL EJERCICIO 2024, DEL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO.

La Corporación Municipal queda enterada

Por Secretaría se da cuenta del siguiente decreto, número 2025-1945, dictado por la Alcaldía en fecha 5 de marzo, Cód. Validación 29JLC7JRQ3WG524XJ4G49YX:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se presenta la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Consorcio Pacto Local por el Empleo correspondiente al ejercicio 2024.



Por Decreto 2025-0016 de fecha 4 de marzo de 2025 el Vicepresidente del Consorcio Pacto Local por el Empleo acordó elevar a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana la propuesta de Liquidación del Presupuesto 2024 para su aprobación.

Dicha liquidación no cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto y sí cumple con el objetivo de Nivel de Deuda. Este incumplimiento/cumplimiento ha de evaluarse a nivel de grupo consolidado.

Considerando que la Liquidación se adapta a lo regulado en los artículos 191 de la mencionada norma y 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vistos los informes de la Intervención General Municipal a la Liquidación y teniendo en cuenta las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia, según lo dispuesto en el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el apartado I.8 del Decreto de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Castelló de la Plana número 2023-6043 de fecha 4 de julio de 2023, adopto la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Consorcio Pacto Local por el Empleo del año 2024, según establece el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 192.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo los datos que contiene los siguientes:

A) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2024, incluyendo las presupuestarias y no presupuestarias, ascienden a 23,20 euros y 84.937,42 euros, respectivamente.

B) El Resultado Presupuestario que se recoge a continuación se ha calculado teniendo en cuenta la diferencia entre los derechos liquidados netos durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas netas, así como por los gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:

Derechos reconocidos netos (1)	894.832,02 €
Obligaciones Reconocidas Netas (2)	952.335,54 €
Resultado Presupuestario (1-2)	-57.503,52 €
Gastos financiados con remanente de Tesorería para gastos generales	0,00 €
Desviaciones de Financiación negativas del ejercicio	62.300,00 €
Desviaciones de Financiación positivas del ejercicio	0,00 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	4.796,48 €

C) El Remanente de Tesorería según el artículo 191.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Modelo Normal incorporando en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden de 20 de septiembre de 2013 ofrece el siguiente resultado:

1 (+) Fondos líquidos de Tesorería fin de ejercicio	342.226,09 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro en fin ejercicio	23,20 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Corriente	0,00 €
De presupuestos de Ingresos Pto. Cerrado	0,00 €
De otras Operaciones no presupuestarias	23,20 €
3 (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio	84.937,42 €





De presupuestos de Gastos pto corriente	34.000,00 €
De presupuestos de Gastos pto cerrado	0,00 €
De operaciones no presupuestarias	44.682,13 €

4 (+/-) Partidas pendientes de aplicación	0,00 €
---	--------

(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
(+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00 €

I.- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2- 3+4)	257.311,87 €
---	--------------

II.- Saldos de dudoso cobro	0,00 €
III.- Exceso de financiación afectada	0,00 €

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)	257.311,87€
---	-------------

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la remisión por los Ayuntamientos de la información de ejecución trimestral del presupuesto, publica, en su aplicación de captura de datos alojada en la "Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales", un formato de "Remanente de Tesorería Ajustado" que contempla ajustes por el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos. La aplicación de estos ajustes en este Organismos Autónomo refleja el siguiente resultado:

IV.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	257.311,87 €
V.- SALDO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A FINAL DE PERIODO	0,00 €
VI.- SALDO DE ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS A FINAL DE PERIODO	0,00 €
VII.- REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES AJUSTADO	257.311,57 €

D) Los Remanentes de Crédito según el Estado de Ejecución de Gastos a 31 de diciembre de 2024 ascendían a 216.423,33 euros.

SEGUNDO.- Deberá darse cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, según determina el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- La presente Liquidación se remitirá, tras su conocimiento por parte del Pleno, al órgano de tutela de la Generalitat Valenciana y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Real Decreto 500/1990 en relación al artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los términos y plazos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2105/2012, de 1 de octubre."



9º. C.P. IMPULSO ECON. – HACIENDA 6600/2025 DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REFORMA PLANTA 1ª DEL HOSPITAL LA MAGDALENA, A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Favorable

“Dada cuenta de la instancia presentada por BECSA SA con NIF **6041***, entidad mercantil adjudicataria de las obras de *“Adecuación y reforma planta 1ª del Hospital la Magdalena”*, de esta ciudad, en fecha 15 de enero de 2025, registro número 2025-E-RE-2813, en la que solicitaba la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, alegando que se trata de una obra de interés y uso público.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección - Asesora de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la conformidad del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 5.2 a), de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre Exenciones, reducciones y bonificaciones, establece:

“2. Tendrán bonificación, en este impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, que reúnan las siguientes características:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus respectivos Organismos Autónomos gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto del:

- 95 por 100 por las construcciones, instalaciones y obras destinadas a hospitales, ambulatorios y a la educación infantil, primaria y secundaria.

- ...

La declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que el Hospital de La Magdalena es un centro socio-sanitario titularidad de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por lo que tendría encaje, la solicitud instada, en el artículo 5.2 a) de la Ordenanza Fiscal, a efectos de la concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el hecho imponible.

Artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. Artículo 5.2 a) de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Excmo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad.

Por todo lo cual, y a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano en materia de Economía y Hacienda, SE ACUERDA:



Declarar de especial interés las obras consistentes en “Adecuación y reforma planta 1ª del Hospital la Magdalena”, de esta ciudad, por concurrir circunstancias sociales que justifican la procedencia de la declaración a los efectos de la bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales presentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

10º. C.P. IMPULSO ECON. – HACIENDA 74313/2025 DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE DETERMINADOS INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, POR CONCURRIR EN ELLOS CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, INCLUIDOS EN LA RELACIÓN QUE COMIENZA CON J.L.S.C. Y TERMINA CON J.L.M.B., A EFECTOS DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS DE 2025.

Favorable

Vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, de fecha 27 de febrero de 2025, dictaminada por la Comisión en sesión de 12 de marzo de 2025, relativa a declarar de especial interés o utilidad municipal determinados inmuebles de naturaleza rústica, por concurrir en ellos circunstancias sociales al desarrollarse actividades de carácter agrícola en producción, a instancia de sus propietarios/as, todo ello a efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2025. Al ser varios los y las solicitantes, se han relacionado en un listado, anexo a dicha propuesta, donde destacan los datos relativos a su nombre, como titulares de las fincas, y a la referencia catastral de las mismas, advirtiéndose en la propuesta un error en la inicial del segundo apellido del último de los titulares, ya que no se trata de JLMD, sino de JLMB, por lo que el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:

“Que, se han presentado diversos escritos, en los que se solicita bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles rústicos, alegando que en dichos inmuebles, se desarrollan actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentran en producción agraria, de conformidad con el artículo 8 quáter de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y visto el informe de la Jefa de Negociado-Adjunta de Sección de la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria-Impuestos, con la verificación del Director de la Administración Tributaria Local, del que se desprende:

Que el artículo 8 quáter de la Ordenanza Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece:

“Tendrán derecho a una bonificación los inmuebles de naturaleza rústica que sean declarados de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

- del 50% en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza rústica en los que se desarrollen actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentren en



producción.....

- del 70% en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de naturaleza rústica en los que se desarrollen actividades de carácter agrícola ecológica que actualmente se encuentren en producción.....

....

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Que la Ingeniera Agrónoma del Negociado de Gestión Medioambiental y el Jefe del Negociado de Gestión Medioambiental, emite informe FAVORABLE en fecha 23 de enero de 2025, respecto de los inmuebles que en el mismo se incluyen, porque estima que se desarrollan actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentran en producción agraria, y que es del siguiente tenor literal:

“

II. Condiciones técnicas

Primera.- Se comprueba el cumplimiento del requisito de superficie máxima exigido en el artículo 8 quater de la Ordenanza de referencia en los inmuebles de los Anexos I.

Segunda.- En los inmuebles del Anexo I se desarrollan actividades de carácter agrícola que actualmente se encuentran en producción agraria, acreditada como sigue:

Los interesados titulares de los inmuebles relacionados en la tabla “Agricultura convencional”, aportan recibos pagados de las cuotas de riego de alguna de las comunidades de regantes del término de Castelló de la Plana, con mención expresa al polígono y parcela o a la referencia catastral y/o cuaderno de explotación.

Los interesados titulares de los inmuebles relacionados en la tabla “Ecológicas” aportan certificados acreditativo emitido por el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad Valenciana (CAECV).

III. Conclusiones.

En los inmuebles de Anexo I de la tabla “Agricultura convencional”, se ha comprobado que se ejerce la actividad agraria bajo el modelo de agricultura convencional, y que actualmente están en producción, por lo que constituyen un importante activo social para la ciudad y se emite informe FAVORABLE a la declaración de la circunstancias sociales que concurren en ellos.”

En los inmuebles de Anexo I de la tabla “Agricultura ecológica”, se ha comprobado que se ejerce la actividad agraria bajo el modelo de agricultura ecológica, y que actualmente están en producción, por lo que constituyen un importante activo social para la ciudad y se emite informe FAVORABLE a la declaración de la circunstancias sociales que concurren en ellos.”

1. Artículo 77.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común sobre acumulación de instancias.

Artículo 8 quáter de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Excmo. Ayuntamiento.

Informes de la Ingeniera Agrónoma del Negociado de Gestión Medioambiental y el



Jefe del Negociado de Gestión Medioambiental.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2014 que acordó la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad

Por todo lo cual, y a propuesta del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, en Materia de Economía y Hacienda , SE ACUERDA:

Declarar de especial interés o utilidad municipal, los inmuebles rústicos que se relacionan en el listado con código de validación (*) „que comienza con el titular J.L, S, C, con NIF **8821***, y termina con el titular J.L, M, B, con NIF **8672***, por concurrir circunstancias sociales, de conformidad con el artículo 8 quater de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de conformidad con el informe favorable de la Ingeniera Agrónoma y el Jefe del Negociado de Gestión Medioambiental.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales presentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

11º. C.P. IMPULSO ECON. – HACIENDA 14877/2025 APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA DEL EJERCICIO 2025.

Favorable

“Vistas las Notas de Régimen Interior de la Jefa Sección de Impulso de la Actividad Económica y el Empleo de fecha 17 de febrero de 2025, del Jefe Sección Bienestar Social de fechas 21 y 25 de febrero de 2025, de la Jefa de la Sección Educación y Cultura y de la Oficina de Vivienda de fecha 6 de marzo de 2025, en las que se solicitan modificaciones en el objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del año 2025.

Por tanto, procede modificar por acuerdo plenario el Anexo de Subvenciones Nominativas que forma parte del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del ejercicio 2025 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto” y en la Base 27.4 de las de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2025 que dispone que “requerirá expresamente acuerdo plenario la modificación que afecte a cualquiera de los requisitos relacionados en el artículo 65.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones” y visto el informe favorable del órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 7 de marzo de 2025, y a propuesta deL Delegado Área de Gobierno Impulso Económico, Empleo y Cap. Humano SE ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar las modificaciones del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del Ayuntamiento de Castellón de la Plana del ejercicio 2025, que se





relacionan a continuación:

Datos que constan en el documento actual del Anexo de Subvenciones Nominativas:

APLICACIÓN PRESUP.	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	OBJETO	IMPACTO DE GÉNERO (I/D) (*)	IMPORTE	FUENTE FINANCIACIÓN (**)
4-23104-48902	Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales	Cáritas Diocesana de Segorbe Castellón	R1200023H	Convenio para la ejecución del programa de transeúntes y personas sin hogar	I	600.000,00 €	R.O y Subvención Generalitat Valenciana (contrato programa)
4-23104-48904	Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales	Asociación Familiares Derechos Enfermos Mentales (AFDEM)	G12385381	Convenio para la ejecución del proyecto de atención social a personas con enfermedad mental.	D	15.000,00 €	R.O
4-23104-48918	Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales	Fundación obra Merceria de Castellón	G64037682	Convenio para la ejecución del proyecto "Lires Merced"	D	60.000,00 €	R.O.
4-23104-48923	Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales	Asociación de Esclerosis múltiple de Castelló	G12527263	Convenio para la ejecución del proyecto de atención domiciliaria de personas con esclerosis múltiple	D	40.000,00 €	R.O
4-23104-48930	Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales	Asociación TEA CAST	G12032926	Convenio para la ejecución del programa de atención primaria y diagnóstico de autismo	D	15.000,00 €	R.O
4-23106-48906	Negociado de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad	Medicus Mundi Mediterrania MMMED	G59944314	Convenio para la ejecución del proyecto de cooperación al desarrollo en la municipalidad de Safané (Burkina Faso)	I	22.500,00 €	R.O
4-23111-48905	Negociado Convivencia Social e Interculturalidad	Asociación Gitana de Castellón	G12047734	Convenio para la ejecución del proyecto de inclusión y promoción pueblo gitano .	I	50.500,00 €	R.O. y Subvención Generalitat Valenciana (Contrato Programa)
3-43000-47905	Unidad de Promoción y Mercados	Asociación Castelló Espai Comercial	G12966776	Convenio de Colaboración para la realización de acciones promocionales para la dinamización del comercio local	-	20.000,00 €	R.O
3-43000-47906	Unidad de Promoción y Mercados	Asociació Comerços del Raval	G12639290	Convenio de Colaboración para la realización de acciones promocionales para la dinamización del comercio local	-	20.000,00 €	R.O
4-23106-79001	Negociado de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad	Medicus Mundi Mediterrania MMMED	G59944314	Convenio para la ejecución del proyecto de cooperación al desarrollo en la municipalidad de Safané (Burkina Faso)	I	22.500,00 €	Endeudamiento





Datos que constan en el documento actual del Anexo de Subvenciones No Nominativas, que pasan a incluirse dentro del Anexo de Subvenciones Nominativas:

APLICACIÓN PRESUP.	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETO	IMPACTO DE GÉNERO (I/D) (*)	IMPORTE	FUENTE FINANCIACIÓN (**)
1-15212-78001	Oficina de la Vivienda	Macrocomunidades ERRP 27	ERRP 27 Subvenciones Capital Macrocomunidades para ejecución proyectos de rehabilitación física y energética.	I	582.805,68 €	Endeudamiento
1-15212-78002	Oficina de la Vivienda	Macrocomunidades ERRP 28	ERRP 28 Subvenciones Capital Macrocomunidades para ejecución proyectos de rehabilitación física y energética.	I	202.480,48 €	Endeudamiento

Documento definitivo del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto del año 2025:

APLICACIÓN PRESUP.	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	OBJETO	IMPACTO DE GÉNERO (I/D) (*)	IMPORTE	FUENTE FINANCIACIÓN (**)
4-23104-48902	Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales	Cáritas Diocesana de Segorbe Castellón	R1200023H	Atención y acompañamiento a personas en situación de sin hogar año 2025	I	600.000,00 €	R.O y Subvención Generalitat Valenciana (contrato programa)
4-23104-48904	Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales	Salut Mental Castelló (AFDEM)	G12385381	Convenio para la ejecución del proyecto de atención social a personas con enfermedad mental	D	15.000,00 €	R.O
4-23104-48918	Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales	Fundación Obra Mercedaria De Castellón	G64037682	Convenio para la ejecución del proyecto "Lires"	D	60.000,00 €	R.O
4-23104-48923	Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales	Associació d'Esclerosi Múltiple de Castelló	G12527263	Convenio para la ejecución del proyecto de atención domiciliaria de personas con esclerosis múltiple	D	40.000,00 €	R.O
4-23104-48930	Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales	Asociación TEA CAST	G12995825	Convenio para la ejecución del programa de atención primaria y diagnóstico de autismo	D	15.000,00 €	R.O
4-23106-48906	Negociado de Cooperación al Desarrollo y Hermanamiento	Medicus Mundi Mediterrània MMMED	G59944314	Convenio para la ejecución del proyecto de cooperación al desarrollo en terceros países	I	22.500,00 €	R.O.
4-23111-48905	Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad	Asociación Gitana de Castellón	G12047734	Convenio para la ejecución del proyecto de inclusión y promoción pueblo gitano	I	53.500,00 €	R.O Subvención Generalitat Valenciana (Contrato Programa)





APLICACIÓN PRESUP.	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	OBJETO	IMPACTO DE GÉNERO (I/D) (*)	IMPORTE	FUENTE FINANCIACIÓN (**)
3-43000-47905	Unidad de Promoción y Mercados	Castelló Espai Comercial	G12966776	Realización de un convenio de colaboración para acciones de dinamización del comercio local en la zona Centro de la ciudad durante el 2025.	-	30.000,00 €	R.O.
3-43000-47906	Unidad de Promoción y Mercados	Comerços del Raval	G12639290	Realización de un convenio de colaboración para acciones de dinamización del comercio local en la zona Norte de la ciudad durante el 2025.	-	30.000,00 €	R.O.
5-15212-78001	Oficina de la Vivienda	Grupo Rafalafena de Castellón (Actual Grupo 25 de Noviembre)	G12101127	ERRP 27 Subvenciones Capital Macrocomunidades para ejecución proyectos de rehabilitación física y energética	I	5.320.666,35 €	Endeudamiento/ Subv. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del PRTR 2021-2026
5-15212-78001	Oficina de la Vivienda	Grupo Ramiro Ledesma Ramos (Actual Grupo Cernuda y Velasco)	H12245759	ERRP 27 Subvenciones Capital Macrocomunidades para ejecución proyectos de rehabilitación física y energética	I	2.182.837,48 €	Endeudamiento/ Subv. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del PRTR 2021-2026
5-15212-78002	Oficina de la Vivienda	Agrupacion Comunidades Grupo Sequiol	H75750794	ERRP 28 Subvenciones Capital Macrocomunidades para ejecución proyectos de rehabilitación física y energética	I	2.339.265,49 €	Endeudamiento/ Subv. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del PRTR 2021-2026
5-15212-78002	Oficina de la Vivienda	Cdad Prop Grupo Jose Antonio Bloques A-B-D Grao Castellon	H21635990	ERRP 28 Subvenciones Capital Macrocomunidades para ejecución proyectos de rehabilitación física y energética	I	350.889,82 €	Endeudamiento/ Subv. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del PRTR 2021-2026
5-15212-78002	Oficina de la Vivienda	Mancomunidad De Propietarios Del Bloque 3 Y Bloque 4 Del Grupo Mar Mediterraneo	H75700815	ERRP 28 Subvenciones Capital Macrocomunidades para ejecución proyectos de rehabilitación física y energética	I	311.902,06 €	Endeudamiento/ Subv. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del PRTR 2021-2026
4-23106-79001	Negociado de Cooperación al Desarrollo y Hermanamiento	Medicus Mundi Mediterrània MMMED	G59944314	Convenio para la ejecución del proyecto de cooperación al desarrollo en terceros países	I	22.500,00 €	Endeudamiento



No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales presentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

12º. C.P. URBANISMO Y SSPP – DES. URB. 24154/2023 APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO TERRITORIAL PARA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITUADA LA PARTIDA FADRELL, POLÍGONO 69, PARCELA 17, DEL CAMINO MOLINS.

Favorable

“Visto el expediente que se está tramitando para la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial de la edificación en la parcela con referencia catastral 12900A069000170000UJ, situada en la partida Fadrell de este término municipal y los siguientes,

Antecedentes:

Como consecuencia del expediente de infracción urbanística IU 20/2013 (G-11880/2014) tramitado desde de la Sección de Control Urbanístico, en fecha 13 de noviembre de 2019 (registro de entrada nºRC-81279) se presenta por D. José Luis Alfaro Amador la solicitud de Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial para la vivienda de su propiedad, sita en el Polígono 69, Parcela 17, camino Molins, Partida Fadrell de este término Municipal y con referencia catastral 12900A069000170000UJ, la cual, de acuerdo con el Plan General Estructural de Castelló de la Plana, se encuentra situada en un terreno clasificado como zona rural de protección agrícola (ZRP-AG1).

A petición de los gestores de dicho expediente se incorporaron al mismo los informes emitidos por los técnicos de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial de fecha 29 de mayo de 2020, 12 de septiembre de 2022 y 8 de mayo de 2023, en los que se concluía que *“tanto las características de la parcela identificada como la edificación existente de uso vivienda cumplen con los requisitos mínimos exigidos para ser susceptible de una Declaración de Situación Individualizada de Minimización de Impacto Territorial (DSIMIT), según lo establecido en el artículo 230 del TLOTUP.”*

Atendido el contenido de dichos informes y vista la nueva solicitud del interesado de fecha 21 de julio de 2024, desde la Dirección de Urbanismo se insta a la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial para la tramitación del referido expediente de Minimización, y

Teniendo en cuenta que:

I.- El Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLLOTUP) regula en su Capítulo III del Título IV, en concreto sus artículos 228 a 231, las minimizaciones de impactos territoriales en el suelo no urbanizable.

A través de las mismas, se prevé un procedimiento administrativo que permite la regularización de determinadas viviendas implantadas de manera irregular en suelo no urbanizable, al margen del planeamiento y de la legislación urbanística, poniéndose a disposición de los particulares, bajo un control administrativo, una vía para mitigar los efectos negativos derivados de las edificaciones en suelo no urbanizable, permitiendo preservar las condiciones propias de la situación básica rural del territorio.



En esta situación se encuentra la parcela a que se refiere este informe, sita en el Polígono 69, Parcela 17, camino Molins, Partida Fadrell de este término Municipal, con referencia catastral 12900A069000170000UJ e inscrita en el Registro de la Propiedad nº2, con el nº32158, del Tomo 324, Libro 324, Folio 82. Asimismo, obra en el expediente informe emitido en fecha 13 de enero de 2025 por la Jefa del Negociado de Control Urbanístico y conformado por la Jefa de la Sección, en el que se informa de la situación del expediente de infracción urbanística IU 20/2013 que afecta a la misma y de las consecuencias de la tramitación de esta DSIMIT.

II.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 230.1 del TRLOTUP, las personas propietarias de edificaciones susceptibles de acogerse a los usos residenciales previstos en el artículo 228 del presente texto refundido, que por su ubicación alejada de todo núcleo de viviendas consolidado no puedan integrarse en un plan especial de minimización, deberán solicitar la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial (en adelante DSIMIT). Para ello, deberán presentar junto con la solicitud, la documentación que acredite la imposibilidad de incluirlas en un ámbito de minimización de impactos previstos en el artículo 228.2.

A este respecto, la Arquitecta Municipal emite informe técnico, en fecha 6 de marzo de 2025, conformado por el Director de Urbanismo, según el cual con la documentación aportada por el interesado queda justificada la imposibilidad de incluir la vivienda afectada en un ámbito de minimización de impacto previsto en el artículo 228.2 TRLOTUP y asimismo, se cumplen los requisitos legales previstos para obtener la DSIMIT, siendo los siguientes:

1. La vivienda se encuentra en suelo no urbanizable protegido, concretamente en Zona Rural de Protección Agrícola (ZRP-AG1).
2. La edificación se encuentra totalmente acabada con anterioridad al 20 de agosto de 2014.
3. La densidad del ámbito definido es inferior a 3 viviendas por hectárea y la vivienda no forma un núcleo de población.
4. La construcción principal existente en la parcela es susceptible de acoger los usos residenciales descritos en el artículo 228 del TROTUP, no permitiéndose la ampliación de la misma.

III.- El proceso de legalización consta de tres fases y comienza con la presente declaración, necesitando el interesado obtener posteriormente la licencia de minimización de impacto territorial y la de ocupación. Sin la obtención de la licencia de ocupación, no se producirá la legalización de la vivienda.

Para ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 230.2 TRLOTUP, para efectuar la adecuada minimización de impactos y poner solución a los posibles impactos ambientales y territoriales de la edificación existente, la solicitud de licencia de minimización de impacto territorial que se presente ante este Ayuntamiento deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Memoria que incorpore la descripción de la parcela y de las construcciones existentes en la misma, en la que se indique, con especial definición aquellas construcciones identificadas que se puedan encuadrar dentro de lo especificado en el art. 228.3 del TRLOTUP.
- Estudio de Integración Paisajística en el que se definirán las correspondientes medidas de integración paisajística, para ello se tomará de base la caracterización y valoración del paisaje realizada en el Estudio de Paisaje del PGE, el cual incluye el ámbito de la actuación



en la subunidad 4.G Cultivos oeste dentro de la Unidad de Paisaje 4. Paisaje de cultivos de la Plana, y se centrará especialmente en la justificación de la integración paisajística y visual de la edificación existente. En este sentido, se aportará documentación gráfica que muestre el impacto paisajístico actual y las mejoras que resulten de la ejecución de dichas medidas. Asimismo, se integrará el presupuesto de ejecución de estas medidas en el total de las obras a realizar.

- Análisis de las afecciones y riesgos existentes en el ámbito de actuación, con especial definición a lo establecido en el art. 230.2 párrafos 3º y 4º respecto a las viviendas aisladas que se encuentren en terreno forestal o contiguo a este y en áreas inundables. Se observa que la parcela está dentro de la zona de policía del barranco “El Barranquet”, por lo que deberá analizarse en profundidad esta cuestión, además del resto de otras posibles afecciones o riesgos que puedan detectarse en su análisis, el cual establecerá las medidas necesarias para reducirlos. Todo ello, sin perjuicio de los que puedan detectarse a lo largo de la tramitación de la minimización de impactos.

- Proyecto básico que incluirá una documentación lo suficientemente precisa para definir lo siguiente:

- Las Actuaciones de adecuación necesarias para favorecer la habitabilidad del inmueble.
- Un adecuado sistema de gestión de todos los residuos, especialmente los relativos a las aguas residuales procedentes de la vivienda existente.
- Una solución para la obtención de suministro de agua potable.
- Un adecuado acceso a la parcela.

- Condiciones edificatorias: En este momento de la tramitación se observa necesario el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Un adecuado diseño de vallado acorde a las condiciones establecidas en la normativa del planeamiento vigente del municipio de Castelló de la Plana, concretando un diseño permeable con vegetación adosada, favoreciendo el paso de la fauna y armonizando con el paisaje rural, todo ello cumpliendo además las condiciones señaladas en el decreto 178/2005, de 18 de noviembre de la Generalitat, referente a los vallados en el medio rural.

IV.- La obtención de la declaración de situación individualizada conllevará la suspensión de la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre las obras que puedan regularizarse. Quedando, asimismo, en suspenso los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en tramitación o ejecución.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 230.2 TRLOTUP, iniciado el procedimiento y habiéndose obtenido la DSIMIT, los interesados deberán solicitar licencia de minimización de impacto territorial para poder proceder a la legalización de la vivienda correspondiente, ajustándose a las condiciones edificatorias y al alcance del Estudio de Integración Paisajística (EIP), al análisis de afecciones ambientales territoriales, así como a las medidas correctoras y proyecto básico que se deriven de la DSIMIT.

El TRLOTUP, no establece un plazo para que el interesado solicite la correspondiente licencia de legalización, ello no obstante, dado que la regulación de las DSIMIT está incluida en el Título IV del TRLOTUP en el que se regula el régimen del suelo no urbanizable, por analogía, se considera procedente aplicar el plazo máximo de 6 meses a contar desde su notificación que prevé el artículo 223.8 del TRLOTUP para las declaraciones de interés comunitario, de manera que si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la preceptiva



licencia de minimización de impacto territorial, se podrá iniciar el procedimiento de declaración de caducidad de la DSIMIT y se levantará la suspensión de la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre las obras que pueda regularizarse.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 230.2, en un plazo máximo de cuatro años desde la obtención de la licencia de minimización, la persona interesada deberá solicitar en el ayuntamiento la licencia de ocupación, aportando el correspondiente certificado de finalización de las obras de minimización de impacto territorial, así como los documentos técnicos necesarios.

V.- De acuerdo con el artículo 230.1 TRLOTUP, corresponde al Pleno del Ayuntamiento aprobar la declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial.

Por todo ello, vistos los preceptos indicados y los informes favorables emitidos por la Arquitecta Municipal y por la Jefa de la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial en fecha 6 de marzo de 2025, ambos conformados por el Director de Urbanismo, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos:

Primero.- Aprobar, a solicitud de don J.L.A.A., con DNI ****8180**, la Declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial para la vivienda unifamiliar sita en el Polígono 69, Parcela 17, camino Molins, Partida Fadrell de este término Municipal y con referencia catastral 12900A069000170000UJ, por cuanto cumple los requisitos legales previstos para obtenerla.

Esta declaración se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Segundo.- Acordar las condiciones edificatorias y la documentación que deberá aportarse con la licencia de Minimización de Impacto Territorial, indicadas en el informe técnico, de fecha 6 de marzo de 2025, y que se dan por reproducidas en el punto III de este Acuerdo.

Tercero.- Otorgar al interesado el plazo de 6 meses, a contar desde la recepción de la notificación de este acuerdo, para que solicite la licencia de Minimización de Impacto Territorial, ajustándose al contenido mínimo expuesto.

Cuarto.- Suspender, por ministerio de la Ley, la tramitación de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística o de la ejecución de las resoluciones que recaigan sobre las obras que pueda regularizarse, quedando en suspenso, asimismo, los plazos de prescripción o caducidad de las acciones o procedimientos en tramitación o ejecución. Ambas suspensiones se levantarán si la licencia de Minimización o la de Ocupación fueren denegadas o sea declarada la caducidad de su vigencia.

Quinto.- Notificar este acuerdo a los interesados.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejalas presentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

Después de la votación del anterior asunto, como explicación de voto, intervienen los señores Ignasi García Felip, por el grupo municipal Compromis, José Luis López Ibáñez, por el grupo municipal Socialista y Sergio Toledo Llorens, por el Gobierno Municipal.



Esta explicación de voto está recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:11:58.

13º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Favorable

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los cuatro asuntos que se han incluido en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintisiete señores concejales y señoras concejales, presentes en la sesión, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

13é.1 DESPATX EXTRAORDINARI – MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS CASTELLÓ PER AL CANVI DE NOM DEL CARRER MARQUÉS DE L'ENSENADA I ESMENA, DE MODIFICACIÓ, PRESENTADA PEL GRUP MUNICIPAL POPULAR (22063/2025).

Aprovada la moció, que incorpora l'esmena de modificació

Moció:

“El 12 de gener de 2025 es commemorà el 600 aniversari de l'arribada del poble gitano a l'Estat Espanyol i a Europa. La primera menció històrica a la presència de la cultura romaní en la península Ibèrica es va documentar en eixe mateix dia de 1425, quan el Rei Alfons El Magnànim va concedir un salconduit als "egipcianos" (terme del qual prové "gitano") per a recórrer les terres de la Corona d'Aragó. En aquest document se sol·licita a totes les autoritats dels llocs per on transitaven “que foren ben atesos i tractats amb benevolència”, iniciant un camí de convivència i respecte entre les nostres cultures fins al dia de hui.

La celebració d'aquesta data simbòlica suposa una oportunitat per a posar en valor l'enorme labor que s'ha fet durant aquests anys per a trencar les barreres dels prejudicis i potenciar la nostra cultura de manera conjunta. Hui dia, el poble gitano continua sent la minoria històrica més nombrosa a l'Estat Espanyol, amb aproximadament 900.000 persones, mentre que a Europa la seua població oscil·la entre 10 i 12 milions. Malgrat els avanços en drets i reconeixement, molts gitanos i gitanes continuen enfrontant-se al racisme i a barreres socioeconòmiques que perpetuen la seua vulnerabilitat. La Comissió Europea, en el seu marc estratègic del 7 d'octubre de 2020, va subratllar la necessitat de garantir la participació plena del poble gitano en la vida política, social, econòmica i cultural de la Unió Europea.

La commemoració d'aquest 600 aniversari és per al poble gitano i per a la societat en general, una oportunitat per a reflexionar sobre el deute històric amb un poble que ha resistit segles de discriminació, com va ser l'anomenada Gran Redada, projecte, ideat i dirigit per Zenó de Somodevilla i Bengoechea, I marqués de l'Ensenada.

La Gran Redada del Marqués de l'Ensenada, que va tindre lloc entre 1749 i 1750, va ser una operació massiva de control i repressió contra la població gitana a l'Estat Espanyol. El Marqués de l'Ensenada, que era ministre de la Guerra i de la Marina, va implementar aquesta mesura amb l'objectiu de, segons ell, "civilitzar" i integrar els gitanos i gitanes a la societat espanyola, que en aquell moment els veia com a marginats i criminals.

Durant aquesta batuda, es van detenir milers de gitanos i gitanes, molts dels quals van ser obligats a abandonar el seu estil de vida nòmada i a establir-se en poblacions fixes. La política del Marqués de l'Ensenada buscava eliminar les seues tradicions i costums,



imposant una assimilació cultural que va provocar la pèrdua d'identitat per a molts.

Per al poble gitano, aquesta batuda va significar una violació dels seus drets i llibertats, així com un augment de la discriminació i la persecució. La seua cultura i manera de viure van ser atacades, i molts gitanos i gitanes van ser sotmesos a condicions de vida precàries i a una marginació social encara més gran. En resum, la Gran Redada va ser un episodi de repressió que va tenir un impacte profund i durador en la comunitat gitana a Espanya.

Afortunadament la societat espanyola, especialment des de la transició democràtica, camina per convertir-se en un poble integrador de tota la diversitat que hi ha a la nostra societat.

La lluita contra la discriminació del poble gitano és un repte que ens interpel·la per superar entre totes i tots aquells mals records de les pitjors èpoques de la nostra història.

Per això l'Ajuntament de Castelló proposa el següent acord:

Instar a l'òrgan competent a iniciar els tràmits per anomenar un espai públic, carrer o plaça, dedicat al Poble Gitano.”

Esmena de modificació:

“Mantenir els 6 primers paràgrafs.

Suprimir els dos últims paràgrafs:

“A la nostra ciutat tenim encara un carrer [...] persecució al poble gitano”
“Per a renovar el compromís [...] proposa”

Substituir estos paràgrafs pels següents:

“Afortunadament la societat espanyola, especialment des de la Transició democràtica camina per convertir-se en un poble integrador de tota la diversitat que hi ha a la nostra societat.

La lluita contra la discriminació del poble gitano és un repte que ens interpel·la per superar entre totes i tots aquells mals records de les pitjors èpoques de la nostra Història.

Per això l'Ajuntament de Castelló proposa el següent acord:

Instar a l'òrgan competent a iniciar els tràmits per anomenar un espai públic, carrer o plaça dedicat al Poble Gitano.”

En el debate intervien, en primer turn, los señores Pau Sancho Puerto, por el grupo municipal Compromís per Castelló y Vicent Sales Mateu, por el grupo municipal Popular, declinando intervenir los otros dos Grupos Municipales para explicar su voto después.

En segundo turno intervien los señores Sancho y Sales.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:20:25).

En la votación de la enmienda, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal y votan en contra las señoras Barabás, Bou y Escuder, los señores Garcia y



Giner Pascual, la senyora Lainez, el senyor López, las senyoras Puerta y Ribera y los senyores Ribes, Sancho y Segura.

Por conseguinte, por quinze vots a favor y doce vots en contra, la senyora Presidenta declara aprovada la enmienda, de modificació, presentada por el grup municipal Popular a la moció del grup municipal Compromís per Castelló, para cambio del nombre de la calle Marqués de la Ensenada.

En la votación de la mocción, que incorpora la enmienda aprovada, resulta que votan a favor las senyoras Alcaldesa, Adsuara y Bou, el senyor Cabañero, la senyora España, los senyores Ferrer y Garcia, las senyoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los senyores Ortolá, Ramírez, Redondo, Sales y Sancho, la senyora Selma y los senyores Toledo y Vidal y votan en contra las senyoras Barabás y Escuder, el senyor Giner Pascual, la senyora Lainez, el senyor López, las senyoras Puerta y Ribera y los senyores Ribes y Segura.

Por conseguinte, por dieciocho vots a favor y nueve vots en contra, la senyora Presidenta declara aprovada la moció, que incorpora la enmienda de modificació presentada por el grup municipal Popular a la moció del grup municipal Compromís per Castelló para cambio del nombre de la calle Marqués de la Ensenada:

“El 12 de gener de 2025 es commemorà el 600 aniversari de l'arribada del poble gitano a l'Estat Espanyol i a Europa. La primera menció històrica a la presència de la cultura romaní en la península Ibèrica es va documentar en eixe mateix dia de 1425, quan el Rei Alfons El Magnànim va concedir un salconduit als "egipcianos" (terme del qual prové "gitano") per a recórrer les terres de la Corona d'Aragó. En aquest document se sol·licita a totes les autoritats dels llocs per on transitaven “que foren ben atesos i tractats amb benevolència”, iniciant un camí de convivència i respecte entre les nostres cultures fins al dia de hui.

La celebració d'aquesta data simbòlica suposa una oportunitat per a posar en valor l'enorme labor que s'ha fet durant aquests anys per a trencar les barreres dels prejudicis i potenciar la nostra cultura de manera conjunta. Hui dia, el poble gitano continua sent la minoria històrica més nombrosa a l'Estat Espanyol, amb aproximadament 900.000 persones, mentre que a Europa la seua població oscil·la entre 10 i 12 milions. Malgrat els avanços en drets i reconeixement, molts gitanos i gitanes continuen enfrontant-se al racisme i a barreres socioeconòmiques que perpetuen la seua vulnerabilitat. La Comissió Europea, en el seu marc estratègic del 7 d'octubre de 2020, va subratllar la necessitat de garantir la participació plena del poble gitano en la vida política, social, econòmica i cultural de la Unió Europea.

La commemoració d'aquest 600 aniversari és per al poble gitano i per a la societat en general, una oportunitat per a reflexionar sobre el deute històric amb un poble que ha resistit segles de discriminació, com va ser l'anomenada Gran Redada, projecte, ideat i dirigit per Zenó de Somodevilla i Bengoechea, I marqués de l'Ensenada.

La Gran Redada del Marqués de l'Ensenada, que va tindre lloc entre 1749 i 1750, va ser una operació massiva de control i repressió contra la població gitana a l'Estat Espanyol. El Marqués de l'Ensenada, que era ministre de la Guerra i de la Marina, va implementar aquesta mesura amb l'objectiu de, segons ell, "civilitzar" i integrar els gitanos i gitanes a la societat espanyola, que en aquell moment els veia com a marginats i criminals.

Durant aquesta batuda, es van detenir milers de gitanos i gitanes, molts dels quals van ser obligats a abandonar el seu estil de vida nòmada i a establir-se en poblacions fixes. La política del Marqués de l'Ensenada buscava eliminar les seues tradicions i costums, imposant una assimilació cultural que va provocar la pèrdua d'identitat per a molts.

Per al poble gitano, aquesta batuda va significar una violació dels seus drets i llibertats, així com un augment de la discriminació i la persecució. La seua cultura i manera de viure van



ser atacades, i molts gitanos i gitanes van ser sotmesos a condicions de vida precàries i a una marginació social encara més gran. En resum, la Gran Redada va ser un episodi de repressió que va tenir un impacte profund i durador en la comunitat gitana a Espanya.

Afortunadament la societat espanyola, especialment des de la transició democràtica, camina per convertir-se en un poble integrador de tota la diversitat que hi ha a la nostra societat.

La lluita contra la discriminació del poble gitano és un repte que ens interpel·la per superar entre totes i tots aquells mals records de les pitjors èpoques de la nostra història.

Per això l'Ajuntament de Castelló proposa el següent acord:

Instar a l'òrgan competent a iniciar els tràmits per anomenar un espai públic, carrer o plaça, dedicat al Poble Gitano.”

Después de la votación del anterior asunto, como explicación de voto, intervienen el señor Alberto Vidal Guerrero, por el Grupo Municipal Vox y la señora María Carmen Ribera Soriano, por el Grupo Municipal Socialista.

Esta explicación de voto está recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:36:38.

13º.2 DESPACHO EXTRAORDINARIO – 22041/2025 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA HABILITAR NUEVOS ACCESOS PARA PEATONES Y VEHÍCULOS EN EL GRUPO ROQUETES DE CASTELLÓ.

Desestimada

“Adif Alta Velocidad inició en abril de 2023 los trabajos de construcción del primer tramo del acceso ferroviario sur al Port de Castelló (4,7 km), una actuación estratégica que representa una inversión de más de 100 millones de euros. La actuación global conectará el Puerto con el Corredor Mediterráneo, impulsando el tráfico intermodal de mercancías y, con él, una movilidad más eficiente, competitiva y sostenible.

Los trabajos, que se siguen desarrollando en la actualidad, suponen una aficción para los vecinos y vecinas que residen en el Grupo Roquetes, que se han quedado sin el habitual enlace que tenían por el puente, por lo que en la actualidad solo tienen como salida un desvío hacia el camino Caminàs, que supone para las familias, y para la ruta escolar, un gran rodeo para poder llegar hasta el centro de la ciudad, además de tener que circular por un entorno con diferentes puntos donde se ejerce la prostitución.

La planificación de esta obra estaba perfilada con una serie de soluciones para acceder al grupo vecinal recogidas en el Plan General de Castelló, en vigor desde diciembre de 2022 y que salió adelante gracias a los votos a favor del Partido Socialista, Compromís y Podem Castelló y con la oposición del Partido Popular y Vox. Este documento, en concreto, aporta la construcción de un nuevo vial, para vehículos y peatones, por la zona sur del grupo y que uniría Roquetes con San Bernardo, con acceso ambos a la carretera Almassora y cerca también de paradas de autobús.

Las elecciones municipales de mayo de 2023 supusieron un cambio de gobierno municipal y, casi dos años después, los vecinos y vecinas de Roquetes siguen esperando acciones desde el ayuntamiento que acaben con su abandono y aislamiento.

La solución a medio plazo está recogida en el Plan General, pero las necesidades vecinales hacen necesario que se ejecuten actuaciones inmediatas que, de forma puntual, den una respuesta inmediata a las familias del grupo Roquetes. Así, como han trasladado los y las



residentes al Grupo Municipal Socialista, existe la opción de habilitar dos salidas peatonales que aparecen en el catastro como vías de comunicación de dominio público. Estos viales, en la actualidad, se encuentran cortados porque hay una puerta metálica que impide el acceso.

Por todo ello, es necesario que el consistorio municipal estudie de forma urgente todas las posibilidades que existen para acabar con este gueto en el que se ha convertido el grupo Roquetes.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Instar al órgano competente a estudiar y ejecutar las actuaciones necesarias para dar una salida urgente, tanto a nivel peatonal como para el tráfico rodado, para los vecinos y vecinas del Grupo Roquetes, analizando en este sentido las opciones existentes en dos vías de comunicación de dominio público que, en la actualidad, están inutilizadas.

2.- Instar al órgano competente a estudiar y ejecutar la solución recogida en el Plan General de Castelló, en vigor desde diciembre de 2022, que contempla un nuevo vial para peatones y vehículos que conectan los grupos Roquetes y San Bernardo, con salida a la carretera Almassora y cerca de las paradas de autobús.”

En el debate intervienen, en primer turno, la señora Patricia Puerta Barberá, por el grupo municipal Socialista y el señor Antonio Ortolá Ortolá, por el Gobierno Municipal, después de que el grupo municipal Compromís per Castelló decline intervenir solicitando explicar su voto después.

En segundo turno intervienen la señora Puerta y el señor Ortolá.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:43:34).

En la votación de la moción, resulta que votan a favor las señoras Barabás, Bou y Escuder, los señores Garcia y Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes, Sancho y Segura y votan en contra las señoras Alcaldesa y Aduara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción del grupo municipal Socialista para habilitar nuevos accesos para peatones y vehículos en el Grupo Roquetes de Castelló.

Después de la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor Ignasi Garcia Felip, por el Grupo Municipal Compromís per Castelló.

Esta explicación de voto está recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:58:09).

13º.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO – 22043/2025 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ANULACIÓN DE LA REUBICACIÓN DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS DE SENSAL.

Desestimada



“Las canchas de baloncesto y fútbol situadas en el Sensal constituyen un espacio fundamental para la convivencia, el ocio y la práctica deportiva de la comunidad. Han servido durante años como punto de encuentro para familias, jóvenes, niños y niñas, fomentando la actividad física y la integración social. La decisión municipal de trasladarlas unos metros con el argumento de reducir molestias vecinales plantea serias dudas sobre su idoneidad, ya que la nueva ubicación resultaría más cerrada y menos visible, afectando negativamente a su uso y seguridad.

De acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia que deben guiar la gestión pública, cualquier actuación debe buscar el mayor beneficio con el menor impacto negativo y el uso responsable de los recursos públicos. En este caso, la reubicación carece de justificaciones técnicas sólidas y podría generar consecuencias adversas, además de implicar un gasto innecesario e injustificado, dado que solo desplaza el problema. No existe un estudio que respalde la necesidad de esta medida, lo que contraviene la obligación de racionalizar el gasto público y priorizar inversiones en áreas con un impacto real en el bienestar de la ciudadanía.

El gasto derivado de esta reubicación no responde a ninguna necesidad real ni resuelve problema alguno. Si el objetivo declarado es minimizar molestias a las personas residentes en la zona, esta actuación es ineficaz, dado que en la nueva ubicación también hay, o habrá, viviendas cercanas. Por tanto, el supuesto conflicto que se pretende mitigar persistirá, evidenciando que la medida no está sustentada en criterios racionales ni en estudios previos que justifiquen su viabilidad.

La falta de planificación y de estudios técnicos que avalen el impacto positivo de la medida sugiere una utilización ineficaz del dinero público. En un contexto donde los recursos municipales deberían destinarse a mejoras prioritarias para la comunidad, esta intervención se aleja de los principios de eficiencia y racionalidad económica que deben regir la acción gubernamental. La inversión en infraestructuras públicas debe estar respaldada por criterios de necesidad y beneficio social, condiciones que en este caso no se cumplen.

La ausencia de justificación técnica, unida al hecho de que la nueva ubicación no soluciona el supuesto problema de las molestias vecinales, genera interrogantes sobre los verdaderos motivos detrás de esta decisión. Es legítimo preguntarse si este desplazamiento responde a intereses particulares o a presiones externas ajenas al bienestar general.

Dado que no se ha presentado una evaluación detallada del costo-beneficio de la obra, ni un informe técnico que demuestre su utilidad, cabe la posibilidad de que estemos ante un caso de mala gestión del dinero público o, en el peor de los casos, de un favorecimiento indebido a ciertos sectores. Por ello, sería pertinente una auditoría y una mayor transparencia en la toma de decisiones sobre inversiones urbanísticas en la ciudad.

Consecuencias negativas de la reubicación

Estudios como el informe "Urban Design and Crime Prevention" de la Comisión Europea (2012) evidencian que la reducción de la visibilidad en espacios públicos aumenta la percepción de inseguridad y facilita actividades incívicas. Asimismo, investigaciones como las de Jacobs (1961) en "The Death and Life of Great American Cities" destacan cómo el diseño urbano abierto y accesible favorece la vigilancia natural y previene el deterioro social.

El desplazamiento de las canchas a un espacio más resguardado podría traer consigo problemas como:

- Incremento de la inseguridad, al dificultar la supervisión ciudadana y policial, lo que puede propiciar vandalismo y conductas antisociales.
- Disminución del uso debido a la falta de accesibilidad y visibilidad, lo que desmotivará la participación de la comunidad en actividades recreativas.



- Desconexión de la vida cívica, ya que la ubicación actual permite la interacción espontánea y diversa entre diferentes generaciones y colectivos.
- Malversación de recursos públicos, al destinar fondos a una obra sin fundamento real, cuando podrían emplearse en infraestructuras o servicios verdaderamente necesarios para la ciudadanía.

Es relevante señalar que las viviendas cercanas fueron construidas con posterioridad a la instalación de las canchas, por lo que las posibles molestias eran previsibles al momento de su adquisición. Limitar un espacio público de uso consolidado para satisfacer intereses particulares atenta contra el bienestar general y la correcta asignación de los recursos municipales.

Alternativas viables y menos lesivas

Existen soluciones que permitirían minimizar las molestias a los vecinos sin necesidad de reubicar las canchas, tales como:

- Instalación de barreras físicas o vegetales para mitigar el impacto sonoro sin comprometer la seguridad.
- Revisión de los horarios de uso para reducir la emisión de ruido en horas de descanso.
- Refuerzo de vigilancia y campañas de concienciación, promoviendo normas de convivencia y respeto mutuo.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Socialista se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. Instar al órgano competente a anular la reubicación de las canchas deportivas, dada su falta de proporcionalidad, el uso ineficiente de recursos públicos y los perjuicios asociados a la medida, que no aporta solución real solo traslada el problema y crea nuevos.
2. Instar al órgano competente a la implementación de las medidas alternativas propuestas, garantizando una gestión eficiente del espacio público sin afectar su función social y sin incurrir en gastos innecesarios.
3. Instar al órgano competente a promover la participación vecinal en la toma de decisiones, asegurando que las intervenciones urbanísticas se fundamenten en el interés general y el bienestar comunitario, priorizando inversiones justificadas y basadas en estudios técnicos.”

En el debate intervienen, en primer turno, los señores José Segura Pallarés, por el grupo municipal Socialista y Sergio Toledo Llorens, por el Gobierno Municipal, después de que el grupo municipal Compromís per Castelló decline intervenir solicitando explicar su voto después.

En segundo turno intervienen los señores Segura y Toledo.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:00:57).

En la votación de la moción, resulta que votan a favor las señoras Barabás, Bou y Escuder, los señores Garcia y Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes, Sancho y Segura y votan en contra las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo, Hurtado y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los



señores Toledo y Vidal.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción del grupo municipal Socialista para la anulación de la reubicación de las canchas deportivas de Sensal.

Después de la votación del anterior asunto, como explicación de voto, interviene el señor Ignasi Garcia Felip, por el Grupo Municipal Compromís per Castelló.

Esta explicación de voto está recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 01:17:08.

13º.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO – 22081/2025 MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOLICITANDO QUE EN LAS FIESTAS DE LA MAGDALENA SE SUSTITUYAN LOS PUNTOS VIOLETA IDEADOS POR EL MINISTERIO DE IGUALDAD DE PODEMOS POR PUNTOS DE SEGURIDAD PARA TODA LA CIUDADANÍA.

“Los puntos violeta, según el Ministerio de Igualdad, constituyen áreas destinadas a ofrecer atención, información y apoyo a las víctimas de diversas formas de agresión sexista. Asimismo, pretenden la sensibilización y visibilización de las agresiones sexistas que tienen lugar durante eventos festivos. En 2014 se comenzaron a redactar guías y protocolos de actuación. Pamplona, en los Sanfermines de 2015, fue el primer ayuntamiento que montó una caseta para dar información sobre agresiones sexuales. Desde entonces, le han seguido otras ciudades y pueblos de toda la geografía española impulsados por el Ministerio de Igualdad.

La colocación de estos puntos no ha supuesto ninguna disminución en los casos de violencia sexual contra las mujeres. En la propia Pamplona, pionera en puntos violeta, tuvo lugar el caso de la manada que propició cambios legislativos (la famosa ley de “solo sí es sí”) que lejos de acabar con estos lamentables sucesos ha desprotegido más si cabe a las mujeres rebajando la pena a más de 1200 condenados por violencia sexual y dejando en libertad a más de 100.

Debemos partir de la base de que el lugar seguro para todo ciudadano independientemente de su origen, sexo o cualquier otra condición social debe ser el propio municipio. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad realizan un gran esfuerzo para que esto sea así sin hacer ningún tipo de discriminación. Es por ello que se les debe dotar de la información y medios apropiados para su labor, especialmente en jornadas donde la participación ciudadana es elevada como en el caso de nuestras fiestas fundacionales.

Fueron muchos los casos atendidos por la policía en cuanto a violencia, abuso de alcohol o drogas, robos o daños en el mobiliario urbano. La creación de puntos de información y seguridad coordinados dentro del dispositivo de seguridad de las fiestas se hacen necesarios viendo la diversidad de problemas que surgen durante estas jornadas. Sin embargo, los puntos violeta, que promueve la izquierda que suelta violadores por las calles, son puntos de información sectarios que promueven la visión feminista radical de la lucha de sexos y que sitúa a los hombres y las mujeres en planos distintos incluso legalmente.

Por todo ello, el motivo de esta moción es denunciar la medida ideológica que impuso la izquierda y que el Partido Popular, lejos de la reflexión entorno a las ideas fruto del abandono de la batalla cultural, no solo no cuestiona sino que promueve y utiliza el presupuesto de todos los castellonenses para perpetuar algunas de las ideas más radicales de la izquierda.



A la vista de todo ello, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Castellón propone a la autoridad municipal competente la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1. Eliminar los puntos violeta ideados por la izquierda y sustituirlos por puntos de información y seguridad que, coordinados con el plan de seguridad de las fiestas de la Magdalena, puedan ser útiles para toda la ciudadanía sin que en ningún caso prevalezca su origen, sexo o cualquier otra condición social.”

En el debate intervienen, en primer turno, el señor Antonio Ortolá Ortolá, por el grupo municipal Vox, las señora Vera Bou Pinyol, por el grupo municipal Compromís per Castelló y Marinela Mónica Barabás, por el grupo municipal Socialista y el señor Vicent Sales Mateu, por el grupo municipal Popular.

En segundo turno intervienen el señor Ortolá, las señoras Bou y Barabás, el señor Sales y la señora Alcaldesa.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:19:53).

En la votación de la moción, resulta que votan a favor el señor Ferrer, la señora Miralles y los señores Ortolá y Vidal y votan en contra las señoras Alcaldesa, Adsuara, Barabás y Bou, el señor Cabañero, las señoras España y Escuder, el señor Garcia, la señora Giner Hidalgo, el señor Giner Pascual, las señoras Hurtado y Lainez, el señor López, la señora Puerta, los señores Ramírez y Redondo, la señora Ribera, los señores Ribes, Sales y Sancho, la señora Selma y los señores Segura y Toledo.

Por consiguiente, por cuatro votos a favor y veintitrés votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción del grupo municipal Vox, solicitando que en las fiestas de la Magdalena se sustituyan los puntos violeta ideados por el Ministerio de Igualdad de Podemos por puntos de seguridad para toda la ciudadanía.

14º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

1- El senyor Sancho formula un prec, en relació amb què l'habitatge és un dels grans problemes que patix la nostra societat i, en concret, el preu del lloguer, que en els dos darrers anys a Castelló s'ha incrementat notablement. La llei estatal de vivenda té ferramentes per a moderar el preu dels lloguers, i en Catalunya, que és l'única on s'ha posat en marxa aquesta llei, s'han regularitzat els preus en una bona part de municipis, perquè el problema està en l'especulació immobiliària i en considerar l'habitatge com un bé de mercat, per això el dissabte 5 d'abril es farà una manifestació a Castelló i a tota Espanya per reclamar la regularització i abaratiment del preu del lloguer.

El prec li'l formula a l'alcaldesa perquè siga valenta, desoísca les ordres del seu partit i es pose al costat de la ciutadania de Castelló que veu com apuja el preu i es veuen obligats a viure fora de la Ciutat, faça un estudi de zones tensades i exigisca a la Generalitat que aplique la llei de vivenda.

El senyor Garcia, formula quatre prec:



2- El mes de gener passat l'Associació d'Empresaris de la Construcció es va reunir amb el regidor d'Hisenda, comprometen-se, per tercera vegada, en rebaixar l'ICIO. Una mesura que creuen innecessària i injusta. Al Ple passat una veïna va fer una pregunta, en el torn públic de prec i preguntes, en relació amb els inquilins i el seu dret d'acollir-se a les bonificacions en la taxa de recollida del fem, que ja ells la van advertir, així com COASVECA, presentant al·legacions a l'aprovació de la modificació de l'ordenança reguladora, que van estar rebutjades.

Prega a l'alcaldesa que davant tot això presente una proposta, a les entitats que van al·legar, perquè els inquilins puguin beneficiar-se de les bonificacions en la taxa de recollida del fem, al més prompte possible.

3- On es feien les tres caigudes, en la tornà de la romeria, hi havia una capelleta, que va instal·lar el regidor Miquel Soler, que ara s'ha canviat de lloc, perquè s'ha instal·lat un vaixell pirata, amb ocasió de la remodelació de la zona per les obres de baixes emissions, després d'haver preguntat, en diverses ocasions en la comissió corresponent, pel canvi improvisat del lloc i si s'havia comunicat i comptava amb el vistiplau de la Conselleria de Cultura, no s'ha obtés resposta.

Per això demana a l'alcaldesa que, per respecte al BIC de la romeria de les canyes i els 150 anys d'història, informe la Conselleria de Cultura i el municipi del canvi del mateix.

4- El 29 d'octubre de 2024 va ocórrer la pitjor tragèdia en el poble Valencià que va generar 227 morts. Mentre els municipis feient front a les inclemències del temps, amb una alerta roja declarada, el Conseller de Cultura va marxar a casa; el Conseller de Medi Ambient i la Consellera d'Indústria i la de Benestar Social estaven de gales i fen-se fotos i el President del Partir Popular i de la Generalitat Valenciana, després d'ordenar la movilització de la UME, s'en va anar de dinar, estava desaparegut, mentre la gent s'ofegava i la ciutadania està indignada.

Prega a l'alcaldesa que, escoltant el sentir majoritari del poble, per a aquestes Festes de la Magdalena no convida el President de la Generalitat Valenciana a cap acte institucional.

5- En relació amb el prec anterior, en cas de que vinga el President, convidat o per ell mateix, veient les declaracions que està fent, prega a l'alcaldesa que li lliure un exemplar del Pla d'Inundacions i Riscos de la Comunitat Valenciana.

6- La señora Lainez formula un ruego. El Ayuntamiento no es la casa de todos y todas como dice la Alcaldesa y en el viaje a Granada, organizado por la delegación de Participación Ciudadana, ya lo vieron porque dos asociaciones llevaban dos representantes cada una y una de ellas no está ni integrada en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, cuando el resto de asociaciones sólo podían llevar un representante. En Navidad se repartieron artículos a asociaciones sin ningún criterio y algunas no los recibieron y además fueron excluidas de las actividades navideñas, al contrario de las que se hacen en la Plaza Mayor. A algunas asociaciones les cuesta mucho tiempo y esfuerzo conseguir subvenciones del Patronat Municipal de Festes y, en cambio, otras con la denominación de barrio tienen suficiente. Su disconformidad es con las asociaciones a las que no se las ha incluido o no se les ha dado el mismo trato.

Ruega al señor Cabañero o al gobierno municipal que haga públicos los gastos asumidos por participación y barrios, con identificación clara en dónde y cómo se han gastado.

La Alcaldesa le indica que, como para hacer el ruego está invirtiendo mucho tiempo en la explicación del mismo, el Pleno tiene un reglamento de funcionamiento, que se han dado todos y si lo que quiere es debatir sobre participación ciudadana que presente una iniciativa.



Le contesta el señor Sales que es irregular e inusual lo que hace la señora Lainez porque pregunta en el Pleno, haciendo un resumen, lo mismo que ha preguntado semana tras semana en las comisiones de estudio y que se le ha ido contestando. No le gustó quien fué al viaje a Granada, porque han ido todos los que quisieron ir del Consejo de Participación Ciudadana. Todos los lunes pide explicación de gastos en las comisiones de estudio y a la semana siguiente se le da. No le gusta cómo se ha colaborado en el Encuentro Vecinal de Casas Regionales de Castilla La Mancha, siendo los gastos con cargo a participación ciudadana, porque se organiza desde participación ciudadana de la Generalitat y no desde cultura como ella propone. Cada vez que pregunta en comisión de estudio y no le gustan las respuestas pregunta en comisión plenaria y después en el Pleno lo vuelve a preguntar.

7- La senyora Escuder formula un prec, ja que no hauria de ser dir i reclamar una cosa i fer una altra quan s'està en el govern. En l'any 2017 l'oposició va atacar el govern perquè en la Galania de la Reina de les Festes va actuar una altra banda que no era la Banda Municipal de Música i just enguany, en el seu centenari, no estava en la galania del dia 8 de març, encara que el grup de dolçainers van actuar magníficament.

Prega al govern que cuiden i posen en valor les institucions municipals centenàries en actes com en aquell moment van reclamar.

La senyora Selma li contesta que no sempre ha estat la Banda Municipal en la Galania de la Reina de les Festes. Enguany, a pesar del temps, van programar una recepció oficial a la porta del Palau, per a les dues galanies, amb la Banda sentada fent un concert rebent les autoritats i les xiquetes i es va haver de suspendre en les dues ocasions pel temps. En les Festes de la Magdalena farà un concert del "Fantasma de la ópera", proposat per ells a la Junta de Festes, on és la protagonista i desde la regidoria de festes se té molta cura i estima a la Banda Municipal.

La señora Puerta formula un ruego y una pregunta.

8- Dice que, en este caso, el ruego es una pregunta que hizo en la Comisión de Estudio de Impulso Económico, que fue inadmitida y vetada, de forma insólita, por el Presidente de la Comisión, el pasado lunes día 17, reclamando nuevos datos sobre las multas impuestas al Sr. Ramírez por aparcamiento indebido. El señor Redondo, presidente, inadmitió las preguntas. En esa misma fecha se trasladó una respuesta, que provenía de la pregunta formulada en comisión en el mes de diciembre, facilitada por la empresa adjudicataria del servicio de zona azul a la oficina de recaudación. Como no se aportó, a los miembros de la comisión, el fichero a que se hacía referencia en la respuesta, lo reclama y se vetó de "querer estirar el chicle", por lo que teme que haya datos que no quieren que vean.

Ruega a la Alcaldesa que, en base a la labor fiscalizadora que tienen desde la oposición, les facilite copia del fichero entregado por JUJOSA a la oficina de recaudación del Ayuntamiento de Castelló, con los datos de las sanciones impuestas al Sr. Ramírez.

La Alcaldesa dice que, por alusiones, va a contestar el Sr. Redondo, diciéndole a la señora Puerta que lleva varios meses preguntando en comisión de estudio sobre ese tema, pero no le ha valido ni servido las respuestas, ni la comparecencia del propio concejal, ni un certificado que presentó de la oficina de recaudación, ni el certificado que emitió el Director del Órgano de Gestión Tributaria Municipal, que le han mostrado, ni la denuncia que el grupo Socialista presentó contra el concejal y que ha sido archivada por la Fiscalía, solo les queda si quieren ir al Parlamento Europeo. Ellos han contestado a todas las preguntas y creen que está más que contestado y cerrado el tema de las multas del Sr. Ramírez.

9- Esta semana en la Comunitat Valenciana se ha anunciado la noticia que el President ha suscrito un pacto con VOX para sacar adelante los Presupuestos autonómicos, con una lista larga de recortes, reducciones y eliminaciones de partidas presupuestarias, en igualdad, Emigración, Cooperación, Agenda 2030, Memoria Democrática, incluso en contra de los





principios del Partido Popular Europeo, lo que supone una involución en los derechos y protección de las personas realmente indigna.

Pregunta a la Alcaldesa, ya que el presidente Mazón le ha marcado el camino, si va a aplicar en Castellón los mismos acuerdos que se han suscrito en Valencia con Vox.

No habiendo más ruegos y preguntas la Alcaldesa cierra la sesión deseando a todos unas felices Fiestas de la Magdalena.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:56:59).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, siendo las 13:30 horas del día antes señalado, se levanta la sesión, de todo lo cual se expide la presente acta, siendo la misma firmada electrónicamente por las personas que se relacionan al comienzo del documento.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación íntegra de esta sesión (código hash: GZLqhlrqSStaU/fs8YHzxw6SwkJbQgZ65OMjIX8B2O0=).

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 24 d'abril de 2025.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2025.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

